



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 231-2023-MDP/GM

Pichari, 28 de junio de 2023



#### VISTOS:

La Opinión Legal N°0407-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1094-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2471-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1653-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°016-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°026-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO del Residente de Obra, Informe N°1553-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0556-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°001-2023-HAC/C, del Consultor, Carta N°0218-2023-MDP-OFED/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°0214-2023-MDP-OFED/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°1362-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°012-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°001-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO del Residente de Obra, solicitando Aprobación de Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, con Ampliación de Plazo por 30 días y con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;



Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



Que, la norma en mención señala expresamente que: *“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*.



Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: *“205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°092-2022-MDP/GI, de fecha 01 de marzo del 2022, se aprueba el expediente técnico del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El (La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995, con un presupuesto total de S/. 304,071.00 soles y plazo de ejecución de 60 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N°001-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO de fecha 23 de mayo del 2023, el Residente de Obra – Ing. Jason Williams Atao Huamán, solicita Aprobación del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995, y lo remite al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Carta N°012-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO de fecha 25 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra – Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, luego de un análisis concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la prestación del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995; ello con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que recomienda tramitar la resolución de aprobación, y es remitido al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N°1362-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 29 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, luego de evaluar y analizar la solicitud del Residente y Supervisor de Obra, SOLICITA OPINION al Proyectista sobre Modificaciones den Fase de Ejecucion – Formulado por el Responsable del Proyecto y lo remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;



Que, mediante Carta N°0214-2023-MDP-OFED/TSE-D de fecha 30 de mayo del 2023 y Carta N°0218-2023-MDP-OFED/TSE-D de fecha 05 de junio del 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión a la Empresa Consultora a través de su representante señor Hugo Ayala Cisneros, respecto al Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995, otorgándole un plazo de 03 de días calendarios a fin de no perjudicar la Entidad en el cumplimiento de plazos establecidos;



Que, mediante Carta N°001-2023-HAC/C de fecha 06 de junio, el Consultor a través de su representante señor Hugo Ayala Cisneros, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la absolución de las consultas relacionados al IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995, adjuntando el Informe Técnico N°001-2023-HAC/C, y concluye que es de entera responsabilidad y competencia de la Unidad Ejecutoria de Inversiones el aprobar el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR en mención;



Que, mediante Informe N°0556-2023-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 08 de junio 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, remite la opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/.9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



*Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*, con CUI N°2528995, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1553-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 12 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, remite la opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, al Supervisor de Obra y requiere su pronunciamiento al respecto;



Que, mediante Carta N°026-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO de fecha 14 de junio del 2023, el Residente de Obra - Ing. Jason Williams Atao Huamán, REITERA LA NECESIDAD primordial de la aprobación del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, ya que el área usuaria necesita para transmitir, fotografiar y promocionar todos los eventos de la Entidad y con ello cumplir con las metas del IOARR, y lo remite al Supervisor de Obra;



Que, mediante Carta N°016-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO de fecha 14 de junio del 2023, el Supervisor de Obra – Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, RATIFICA LA NECESIDAD primordial de la aprobación del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, ya que el área usuaria necesita para transmitir, fotografiar y promocionar todos los eventos de la Entidad y con ello cumplir con las metas del IOARR, y lo remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto;



Que, mediante Informe N°1653-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 16 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, luego de la evaluación el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995; RECOMIENDA SU APROBACIÓN con acto resolutivo por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°2471-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 20 de junio del 2022, el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico, concluye por la PROCEDENCIA para la aprobación con acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995;



Que, mediante Informe N°1094-2023-MDP-OPP de fecha 23 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, con recursos proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N°0407-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 27 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Jorge Chenett García; conforme a los hechos expuestos y analizados, emite OPINIÓN FAVORABLE DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación bajo acto resolutivo la prestación Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas con Ampliación Presupuestal ascendente a S/9,300.00 soles y Deductivo Vinculante N°01 del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



recomendando la continuación para su aprobación con acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral I) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL ascendente a S/9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) del IOARR: “ADQUISICIÓN DE CÁMARA GRABADORA O VIDEO CÁMARA, CÁMARA DIGITAL, IMPRESORA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N°2528995, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	16,900.00	-7,600.00	9,300.00

CLASIFICADOR	MONTO S/.
2.6.32.999 – Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones	9,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,300.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y REQUERIR al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al CONTRATISTA e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.O.P  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL